



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 030 | 29 | DIC | 2025
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO **TRANSPORTE SOSTENIBLE: PARQUE AUTOMOTOR DE BOGOTÁ SE TRANSFORMA 2025**

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.
	Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Transporte Sostenible: Parque Automotor de Bogotá se Transforma 2025

La Secretaría de Ambiente de Bogotá D.C., Foncarga (Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital) y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito orientada a incentivar las inversiones de la reconversión del parque automotor de los vehículos de carga de la ciudad de Bogotá D.C., cuyas condiciones se relacionan a continuación:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente siete mil quinientos millones de pesos (COP 7.500.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 27 de agosto de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por Foncarga, lo que ocurra primero.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.





Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad intermediaria deberá remitir a Bancoldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescuentadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, distintas de entidades financieras, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas transportadoras que hayan sido aceptadas en el programa de Foncarga para la renovación de vehículos de peso bruto vehicular (PBV) igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas rígidas de máximo tres ejes.

En cualquier caso los beneficiarios deberán contar con una certificación emitida por la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. en la que se evidencie la aceptación del beneficiario para el uso de los recursos del programa de renovación de vehículos. Esta certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

BENEFICIARIOS

- Tipo de vehículo desintegrado y tipo de vehículo que puede ser financiado con la Línea de crédito.
- Monto que será reconocido por Foncarga en el marco del programa de renovación de vehículos de carga liviana y el monto del valor total del vehículo que puede ser financiado a través de la Línea de crédito .
- El peso bruto vehicular del vehículo desintegrado y del vehículo nuevo a adquirir.

Las empresas beneficiarias deberán presentar el **Anexo 1** de esta Circular, con la información para medir el impacto ambiental de la inversión y adjuntar la ficha técnica y cotización generada en Colombia del vehículo nuevo a ser adquirido. De estar disponible la factura del vehículo nuevo a ser adquirido, esta puede adjuntarse adicionalmente.

Adicionalmente las medianas empresas deberán certificar en el **literal b**, del **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más





de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Los intermediarios financieros deberán mantener la información con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de vehículos nuevos¹ de carga liviana autorizados por Foncarga para cada solicitante a través de la certificación señalada en la sección de beneficiarios.

Los vehículos a adquirir deben cumplir con las siguientes características:

- Si son camionetas o camiones deben tener un peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y deben ser vehículos eléctricos, o a gas natural, o Euro VI, así como su equivalente o superior. Foncarga no tiene autorizada la financiación de vehículos con platón o pick-up.
- Si son volquetas deben ser híbridas, o a gas natural, o Euro VI vehículos rígidos de máximo 3 ejes y que requieran tecnología a gas natural Euro VI o diésel Euro VI, así como su equivalente o superior.

En cualquiera de los dos casos, son financiables vehículos de celdas de combustible de hidrógeno si la tecnología está disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Hasta seiscientos millones de pesos
(COP 600.000.000)

¹ Se entiende por vehículos nuevos aquellos que no haya sido matriculados previamente a nivel nacional e internacional.





CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta ocho (8) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Mecanismo de redescuento: Hasta seis (6) meses.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido. Bajo el mecanismo de redescuento: Para pago de intereses mensuales: IBR NMV – 1.0% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV - 0.7%
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Bajo el mecanismo de microfinanzas. Para pago de intereses mensuales: IBR NMV – 0.5% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV - 0.2%
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades intermediarias podrán solicitar los recursos bajo el mecanismo de crédito directo de microfinanzas, para operaciones individuales, con hasta 8 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia con amortización mensual o trimestral. En todos los casos deberán adjuntar los anexos estipulados en la presente circular

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancoldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.





PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No. 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancoldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancoldex, previo acuerdo con la Secretaría de Ambiente de Bogotá D.C. y Foncarga podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancoldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX





Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. y Foncarga.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

